



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00011
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	ESLAITER RAMON MOLINA MOLINA
FECHA	ENERO 18 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando REQUERIMIENTO DE EMBARGO para algunas entidades bancarias. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado procederá a ordenar el requerimiento solicitado, teniendo en cuenta que las entidades bancarias BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA Y BANCO GNB SUDAMERIS, no han emitido pronunciamiento frente a la medida cautelar previamente decretada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRESE a los señores gerentes de las entidades: BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA Y BANCO GNB SUDAMERIS, para que procedan a cumplir con la orden de embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título, posea el demandado ESLAITER RAMON MOLINA MOLINA, identificado con C.C. 7.431.235, la cual le fue comunicada mediante oficio No. 0398 del 19 de mayo de 2.022. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de las mencionadas entidades y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaed59cb7eae9f84c5b29c9202d51cdc810b9da862df9b0ba6c2e26779d121d**

Documento generado en 18/01/2023 12:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **003**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO